

Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los señores Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Intervención provincial (Palacio provincial): particulares 45 pesetas al año, 25 al semestre y 12.50 al trimestre; Ayuntamientos, 50 pesetas año; Juntas vecinales y Juzgados municipales 35 pesetas año, y 20 al semestre. Edictos de Juzgados de 1.ª instancia y anuncios de todas clases, 0.75 pesetas la línea; Edictos de Juzgados municipales, a 0.40 pesetas la línea.

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Intervención provincial.

(Ordenanza publicada en el BOLETÍN OFICIAL de fecha 17 de Diciembre de 1937.)

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a la Administración de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859)

SUMARIO

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General del Turismo.

Administración Provincial

GOBIERNO CIVIL

Circular.

Sección provincial de Estadística de León.—Circular.

Jefatura de Obras públicas de la provincia de León.—Anuncio.

Distrito Minero de León.—Anuncio.

Distrito Forestal de León.—Anuncio.

Caja de Recluta de Astorga.—Circular.

Jefatura de Minas.—Anuncios.

Delegación de Industrias de León.—Anuncio.

Administración de Justicia

Edictos de Juzgados.

Anuncio oficial.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General del Turismo

Sección Central

Habiendo llegado a conocimiento de este Centro directivo que diversos individuos ejercen clandestinamente en distintas provincias españolas,

las profesiones de Guía, Guía-Intérprete, Intérprete y Correo (acompañante de turistas en viajes), sin sometimiento a las prescripciones del Reglamento aprobado por el Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación en fecha 15 de Diciembre de 1939, esta Dirección General ha redactado la adjunta nota:

«El Reglamento para la actuación de Guías e Intérpretes Libres, publicado en el Boletín Oficial del Estado de 5 de Enero de 1940, regula las profesiones de Guías, Guías-Intérpretes, Intérpretes y Correos, y prohíbe el ejercicio de tales actividades a quienes no acrediten previamente su capacidad para las mismas mediante el oportuno examen, seguido por la concesión del carnet y placa correspondientes por la Dirección General del Turismo.

En defensa de los intereses que le están confiados, y para la protección de cuantos se dedican a las profesiones arriba mencionadas dentro de las condiciones prescritas por el citado Reglamento, la Dirección General del Turismo se dispone a actuar enérgicamente contra aquellos que de modo ilegal hacen competencia a los Guías, Guías-Intérpretes, Intérpretes y Correos (acompañantes de turistas en viajes) en posesión de sus respectivos títulos. Sin embargo, y para evitar posibles perjuicios a quienes por desconocimiento pudieran infringir involuntariamente las prescripciones del aludido Reglamento, la Dirección General del Turismo concede un plazo excepcional, que vencerá el 31 de Diciembre del año en curso, para que cuantas personas deseen dedicarse a cualquiera de las profesiones enumeradas soliciten de aquélla en instancia debidamente reintegrada, ser examinadas de las materias propias de la profesión a cuyo ejercicio aspiren, acompañando los documentos mencionados en el artículo 1.º del referido Reglamento. Transcurrido dicho plazo, los que se dediquen ilegalmente al ejercicio de dichas profesiones serán enérgicamente sancionados.

Las Oficinas de Información de la Dirección General del Turismo, y las Secretarías de las Juntas provinciales y locales del Turismo, facilitarán a cuantos lo deseen detalles supletorios sobre los requisitos a cumplir.»

Madrid, 24 de Noviembre de 1941.—
El Director General, P. D., (ilegible).

Administración provincial

Gobierno civil de la provincia de León

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Delegación provincial

CIRCULAR NUMERO 270

Suministro a la capital

A partir del día 1.º del próximo mes se podrá retirar de los establecimientos que cada uno tenga asignado como proveedor y contra entrega de los cupones números 3 de patatas, número 3 de legumbres y números 8, 9, 10 y 11 de comestibles. los artículos siguientes:

Aceite.—A razón de cuarto de litro por ración, contra entrega del cupón número 8 de comestibles, al precio de 4 pesetas litro. (Importa la ración 1,00 pesetas.

Azúcar.—A razón de 200 gramos por ración, contra entrega del cupón número 9 de comestibles, al precio de 2,70 pesetas kilo. (Importa la ración 0,54 pesetas.

Sopa.—A razón de 100 gramos por ración, contra entrega del cupón número 10 de comestibles, al precio de 2,90 pesetas kilo, más 0,10 pesetas en concepto de portes. (Importa la ración 0,30 pesetas.

Jabón.—A razón de 125 gramos por ración, contra entrega del cupón número 11 de comestibles, al precio de 2,94 pesetas kilo, incluido el impuesto de usos y consumos. (Importa la ración 0,36 pesetas.

Garbanzos.—A razón de 200 gramos por ración, contra entrega del cupón número 3 de legumbres y al precio de 2,00 pesetas kilo (Importa la ración 0,40 pesetas.

Patatas.—A razón de 3 kilos por ración, contra entrega del cupón número 3 de patatas y al precio de 0,68 pesetas. (Importa la ración 2,04 pesetas.

Importa la ración individual de todos los artículos a suministrar cuatro pesetas con sesenta y cuatro céntimos.

Los señores detallistas antes de hacerse cargo de este racionamiento, rendirán cuentas del anterior, por medio de su Sindicato, conforme se les tiene ordenado, significándoles que de no hacerlo así serán severamente sancionados.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

León, 29 de Noviembre de 1941.

El Gobernador civil,
Jefe Provincial del Servicio
Narciso Perales

CIRCULAR NÚM. 271

Suministro a las cabezas de partido judicial y a los pueblos de Armunia, San Andrés del Rabanedo, Villaquilambre, Villablino, Benavides, Valdeiras, Pola de Gordón, Cistierna y Mansilla de las Mulas

Aceite.—A razón de un cuarto de litro por ración, al precio de 4,20 pesetas kilo, a los pueblos de Armunia, San Andrés del Rabanedo, Villaquilambre, Ponferrada, Astorga y La Bañeza.

Azúcar.—A razón de 200 gramos por ración, al precio de 2,70 pesetas kilo.

Jabón.—A razón de 125 gramos por ración, al precio de 2,94 pesetas kilo, incluido impuesto de usos y consumos.

Chocolate.—A razón de un paquete de 180 gramos por ración a las cabezas de partido de Astorga, La Bañeza, Sahagún y Ponferrada.

Alubias.—A razón de 500 gramos por ración.

Patatas.—Serán distribuidas por los señores Alcaldes en relación a los envíos suministrados por esta Delegación.

Suministro a los economatos mineros

Aceite.—A razón de 500 gramos por ración.

Azúcar.—A razón de 150 gramos por ración.

Jabón, lentejas, garbanzos, patatas, chocolate, alubias, arroz, estos artículos serán suministrados de los cupos asignados directamente.

Por estar pendientes de recibir artículos correspondientes a los cupos del mes próximo, serán suministrados los Ayuntamientos del resto de la provincia y que no figuran en la presente circular, en la primera decena del mes de Diciembre.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

León, 29 de Noviembre de 1941.

El Gobernador civil,
Jefe provincial del Servicio,
Narciso Perales

Normas sobre composición de menús, tapas y entremeses en hoteles, restaurantes, pensiones, tabernas, bodegones, etc.

A partir del día 1.º de Diciembre, y hasta nueva orden, se dispone:

1.º Queda rectificado el artículo 1.º y 4.º de la Circular número 85 de esta Comisaría, en el sentido de que tanto en la minuta corriente como en la especial, sólo y exclusivamente podrá figurar, además de los entremeses para el almuerzo y sopa para la cena, dos platos, que serán los que se han de servir en cada comida, sin que se pueda elegir en carta variada, pudiendo sustituir el cliente uno o los dos platos de la carta por pescado de lujo, en la misma forma que determina el artículo 5.º de la citada Circular.

Siempre que el cliente lo desee, se le servirá un solo plato, además de los entremeses y postre, cobrándole en este caso el 60 por 100 del importe marcado en el menú corriente o especial.

2.º Además de los entremeses y tapas que dete mina la citada Circular número 185 en sus artículos 7.º y 8.º, podrán servirse huevos cocidos, pescado asado o ahumado y en cualquier otra forma cuya condimentación no lleve aceite, verduras, tomates crudos, pimientos asados, mojarra, huevos de pescado, mejillones, almejas, angulas, bonito y calamares en conserva.

3.º Queda terminantemente prohibido el asignar cantidad alguna de artículos intervenido a las nuevas industrias de hoteles, restaurantes, pensiones, tabernas, bodegones, etc., instaladas con anterioridad a la fecha de esta orden, subsistiendo la prohibición de servir legumbres secas y arroz en estos establecimientos, incluso al en que se sirva de comida un solo plato.

4.º Quedan sin efecto cuantas órdenes se opongán a cuanto se dispone en la presente Circular.

León, 29 de Noviembre de 1941,

El Gobernador civil,
Jefe Provincial del Servicio

Sección Provincial de Estadística de León

Padrón de habitantes de 31 de Diciembre de 1940

Hab'endo examinado y dado mi conformidad a los Padrones de habitantes de 31 de Diciembre de 1940, de varios Ayuntamientos, se pone en conocimiento de los respectivos Alcaldes, para que envíen Comisionado, con oficio de presentación, encargado de recogerlo, pudiendo autorizar al efecto, también, al Agente que tenga la representación del Ayuntamiento en esta capital.

Las horas de verificar la recogida son: de ocho y media de la mañana a una y media de la tarde, durante los días hábiles, en la casa-oficina de esta Jefatura (Plaza de San Isidro, 4, entresuelo).

Los Ayuntamientos que deseen recibir la documentación certificada, deberán remitirme sellos de Correos por valor de cuarenta céntimos, para depositar el oportuno paquete, a su nombre, en esta Administración de Correos.

Si en el plazo de diez días no se hubiere recogido la documentación por los Comisionados municipales o enviado certificada, será remitida por el correo oficial, sin certificar, cuyo envío se anunciará a los respectivos Alcaldes, en el BOLETIN OFICIAL.

León, 29 de Noviembre de 1941.—
El Jefe de Estadística, José Lemes.

Relación que se cita

- Calzada del Coto
- Canalejas
- Castrillo de los Polvazares
- Cea
- Cimanes de la Vega
- Galleguillos de Campos
- Joarriba de las Matas
- Magaz de Cepeda
- Páramo del Sil
- Pobladora de Pelayo García
- Posada de Valdeón
- Prado de la Guzpeña
- Quintana del Castillo
- Regueras de Arriba
- Sabero
- Trabadelo
- Valderrueda
- Valle de Finolledo
- Vecilla (La)
- Villacé
- Villamandos
- Villamoratiel de las Matas
- Villanueva de las Manzanas
- Villaquejida
- Villarejo de Orbigo
- Villares de Orbigo
- Villaverde de Arcayos

Delegación de Industria de León

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por D. Manuel G. Osuna, en solicitud de autorización para instalar una industria de sustitutivo de jabón comprendida en el grupo 1.º, apartado b) de la clasificación establecida en la Orden Ministerial de 12 de Septiembre de 1939.

Considerando que el Sindicato Nacional de Industrias Químicas en su preceptivo informe dice no tiene inconveniente en autorizar la instalación solicitada, siempre que remita una muestra del producto fabricado, para proceder a su análisis y ver si reúne las características fijadas por la Sección Nacional de Jabones, de un 40 al 60 por 100 en ácidos resínicos.

Esta Delegación de Industria, ha reuelto:

Autorizar a D. Manuel G. Osuna, para la instalación de una industria de sustitutivo de jabón en León, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma 11ª de la citada Orden y a las especiales siguientes:

1.ª La puesta en marcha deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de esta resolución, pasado el cual sin realizarla se considerará anulada la presente autorización.

2.ª Para proceder a su análisis se remitirá una muestra del producto fabricado al Sindicato Nacional de Industrias Químicas.

León, 3 de Noviembre de 1941. — El Ingeniero Jefe, Antonio Martín Santos.

DISTRITO MINERO DE LEÓN

RELACION de las concesiones mineras caducadas definitivamente en 31 de Diciembre de 1939, por falta de pago de canon de superficie, ni solicitado su rehabilitación en el plazo fijado y cuyos terrenos se declaran francos y registrables.

Número del expediente	MINERAL	NOMBRE DE LAS MINAS	TÉRMINO MUNICIPAL	PROPIETARIOS
5.066	Hulla.	Santo	Igüeña	Pedro Pardo
7.345	S. Salinas	Dolores	Valderrueda	Isaac Valderrábano
7.751	Arcilla	Codicida	Villadecanes	Luis María del Palacio
7.959	Zinc	Demasia a Cuatro Vientos	Posada de Valdeón	Eulogio Salcines
8.275	Hulla	Eulalia	Albares de la Ribera	Herminio Rodríguez
8.713	•	Igüeña Segunda	Igüeña	Pedro Pardo
8.850	•	Demasia a Santo	Idem	Idem
8.953	•	Demasi a Igüeña Segunda	Idem	Idem
8.954.	•		Idem	Idem.

Lo que se anuncia al público haciendo constar que según Real Decreto de 18 de Abril de 1913, se admitirán nuevas solicitudes en los dos días siguientes a los ocho que según previene el artículo 149 del Reglamento de Minería vigente, han de transcurrir a este efecto desde su publicación. Si hubiese un solo solicitante se admitirá y tramitará su solicitud, si hubiera varios se admitirán todas, procediéndose luego a la subasta que ordena el Real Decreto de 13 de Abril de 1913. A partir de los dos días indicados, las solicitudes se tramitarán con arreglo al derecho de prioridad en la presentación.

León, 21 de Noviembre de 1941. —El Ingeniero Jefe, Celso R. Arango.

MINAS

DON CELSO RODRIGUEZ ARANGO, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León.

Hago saber: Que por D. Saturnino Rueda Tapia, vecino de Puente Almuhey, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 8 del mes de Octubre, a las doce horas, una solicitud de registro pidiendo 40 pertenencias para la mina de hulla llamada *Maria Jesús* 7.^a, sita en el término y Ayuntamiento de Valderrueda.

Hace la designación de las citadas 40 pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la piedra mojón en que se señala el kilómetro 21 de la carretera de Pedrosa del Rey a Almanza, desde este punto de partida y en dirección Norte 30° E. 300 metros y se colocará la 1.^a estaca; desde ésta y en dirección O. 30° N. 500 metros y se colocará la 2.^a; desde ésta y en dirección Sur 30° O. 800 metros y se colocará la 3.^a estaca; desde ésta y en dirección E. 30° S. 500 metros y se colocará la 4.^a estaca; desde ésta en dirección N. 30° E. 500 metros para llegar al punto de partida, quedando así cerrado el perímetro de las 40 pertenencias que se solicitan.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por Decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que dentro de los sesenta días siguientes al de la publicación de la solicitud en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado o se creyesen perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 28 del Reglamento del 16 de Junio de 1905 y Real Orden de 5 de Septiembre de 1912.

El expediente tiene el núm. 9.958. León, 7 de Noviembre de 1941.— Celso R. Arango.

DON CELSO RODRIGUEZ ARANGO, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León.

Hago saber: Que por D. Julián Rodríguez Menéndez, vecino de León, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 13 del mes de Octubre, a las trece horas cinco minutos, una solicitud de registro pidiendo 8 pertenencias para la mina de hulla, llamada *Adelina*, sita en el término de Carballo y Bobia, Ayuntamiento de Soto y Amio.

Hace la designación de las citadas 8 pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el centro de la torre de la Iglesia de Bobia y desde este punto se medirán 350 metros en dirección O., donde se colocará la 1.^a estaca; de 1.^a a 2.^a, en dirección se medirán 50 metros; de 2.^a a 3.^a en dirección O., 200 metros; de 3.^a a 4.^a, en dirección Norte, 300 metros; de 4.^a a 5.^a, en dirección E., 400 metros; de 5.^a a 6.^a, en dirección S., 100 metros; de 6.^a a 7.^a, en dirección O., 200 metros; de 7.^a a 1.^a, en dirección S., 150 metros. Los rumbos se refieren al Norte verdadero, quedando cerrado el perímetro de las 8 pertenencias que se solicitan.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que dentro de los sesenta días siguientes al de la publicación de la solicitud en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo o parte del terreno solicitado o se creyesen perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el art. 28 del Reglamento del 16 de Junio de 1905 y Real Orden de 5 de Septiembre de 1912.

El expediente tiene el núm. 9.961. León, 6 de Noviembre de 1941.— Celso R. Arango.

DON CELSO RODRIGUEZ ARANGO, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León.

Hago saber: Que por D. Julián Rodríguez Menéndez, vecino de León, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 13 del mes de Octubre, a las trece horas diez minutos, una solicitud de registro pidiendo 5 pertenencias para la mina de hulla llamada *Teresa Maria del Carmen*, sita en el término de Otero de las Dueñas, Ayuntamiento de Carrocera.

Hace la designación de las citadas 5 pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el centro del empalme de las carreteras de La Robla a La Magdalena y la carretera de León a Caboalles, donde quedará colocada la 1.^a estaca; de 1.^a a 2.^a, en dirección O., 300 metros; de 2.^a a 3.^a, dirección S., 100 metros; de 3.^a a 4.^a, dirección E., 500 metros; de 4.^a a 5.^a, dirección N., 100 metros; de 5.^a a 1.^a, dirección O., 200 metros. Los rumbos están referidos al Norte verdadero, quedando así cerrado el perímetro de las 5 pertenencias que se solicitan.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por Decreto

del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que dentro de los sesenta días siguientes al de la publicación de la solicitud en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado o se creyesen perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 28 del Reglamento de 16 de Junio de 1905 y R. O. de 5 de Septiembre de 1912.

El expediente tiene el núm. 9.962. León, 6 de Noviembre de 1941.— Celso R. Arango.

DISTRITO FORESTAL DE LEÓN

ANUNCIO

Habiéndose solicitado por la Junta Administrativa del pueblo de Ireda, mancomunidad de aprovechamientos forestales en el monte n.º 197 del Catálogo de los de Utilidad Pública de esta provincia denominado «Llanámartin», con los pueblos de Curueño y La Urz, a cuyos pueblos asigna dicho Catálogo la pertenencia del expresado monte, por el presente se hace saber que durante el plazo de treinta días, a contar de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se instruirá el correspondiente expediente en la Alcaldía de Soto y Amio, al objeto de que los que se crean interesados en la petición solicitada por la Junta Administrativa de Ireda, presenten cuantas pruebas estimen pertinentes a su derecho.

León, 26 de Noviembre de 1941.— El Ingeniero Jefe, Juan M. Viña.

Caja de Recluta de Astorga n.º 60

CIRCULAR

Se hace saber por medio de la presente, que el día 11 del actual se reunirá la Junta de Clasificación y Revisión de esta Caja, para fallar todas las prórrogas pendientes y cuantos documentos atañen a las mismas.

Astorga, 27 de Noviembre de 1941.— El Comandante Jefe accidental, Manuel Carracedo.

. PERMISOS DE CONDUCCIÓN

RELACION de los permisos de conducción de automóviles otorgados por esta Jefatura de Obras Públicas de León, durante el mes de Octubre de 1941.

Número de orden	Clase	NOMBRES	NOMBRES		NACIMIENTO			LUGAR	PROVINCIA
			Del padre	De la madre	Día	MES	Año		
4.700	1. ^a	Antonio Pablos Pérez.....	Julián.....	Rosalía.....	30	Julio.....	1918	León.....	León.
4.701	»	Santos Domínguez Díaz.....	Manuel.....	Consuelo.....	20	Diciembre..	1912	Idem.....	Idem.
4.702	2. ^a	Basimiro Valderrey Viñambres	Gervasio...	María.....	5	Octubre....	1904	Castrillo C.....	Idem.
4.703	2. ^a	Rafael Hernández Flórez.....	Manuel.....	Manuela....	10	Idem.....	1921	Trobajo C.....	Idem.
4.704	2. ^a	Dionisio Fernández Prieto...	Aquilino...	Dolores....	19	Abril.....	1915	Valdelafuente..	Idem.
4.705	»	Rafael García Blanco.....	Adriano.....	Cecilia.....	14	Septiembre.	1917	León.....	Idem.
4.706	»	Juan Francisco Seco Alonso	Eladio.....	Dominica...	28	Febrero....	1922	Astorga.....	Idem.
4.707	»	Luis Blanco Sandoval.....	Mariano...	Felipa.....	16	Enero.....	1922	León.....	Idem.
4.708	»	Orestes Díaz-Caneja García..	Higinio.....	Ralaela....	9	Noviembre..	1922	Gordoncillo....	Idem.
4.709	»	Pablo Hoyo Marcos.....	Pablo.....	Lucila.....	23	Mayo.....	1921	Sahagún.....	Idem.
4.710	»	Máximo Espeso Fernández....	Mariano....	Abdona....	3	Octubre...	1923	Idem.....	Idem.
4.711	»	Arturo Santos Alvarez.....	Francisco..	María.....	23	Idem.....	1919	Astosga.....	Idem.

León, 6 de Noviembre de 1941.—El Ingeniero Jefe, Pío Cela.

TRANSFERENCIAS

RELACION de transferencias de automóviles diligenciadas por la Jefatura de O. P., durante el mes de Octubre de 1941.

AUTOMÓVIL		CEDENTE	ADQUIRENTE	
Marca	Número de matrícula	Nombre	Nombre	Domicilio
Fiat.....	PO-39.22	Nicanor Fuertes.....	Leoncio Suarez.....	Vegarienza.
Ford.....	LE-2.077	José Joaquín Castro.....	José Joaquín Dasilba.....	Ponferrada.
Fiat.....	LE-993	Juan Hebero Gutiérrez.....	Miguel Flórez Bajo.....	Armunia.
Blitz.....	LE-2.412	José G. Fierro.....	Eladio Manzano Olano.....	León.
Ford.....	LE-3.041	Angel Merino Rellaga.....	Leonardo Alvarez.....	Idem.
Fiat.....	LE-2.677	Luis Merino Rellaga.....	Primitivo Bernardo.....	Armunia.
Ford.....	LE-3.153	Agustín Larruscain.....	Elov Estevan Uvero.....	Villafafila.
Ford.....	LE-3.367	Angel Beltrán.....	Luis Lorenzana Valcárcel.	Villaalno.
Diamon.....	LE 3.161	Amilcar Rubio.....	Emilio Flórez Rodríguez.....	León.
Peard.....	LE-4.135	Leonardo López Criado.....	Auto Motor.....	Idem.
Fiat.....	LE 3.051	Manuel García.....	Emilio Hurtado Llamas.....	Idem.
Chevrolet.....	LE-2.261	Nicolás Rodríguez.....	Pedro Rodríguez Pedrosa..	Astorga.
Reo.....	M-37.416	Elías García Arias.....	Juan García Alvarez.....	León.
Ford.....	M 37.114	Vda. Casimiro Diez.....	Jesús Diez Arias.....	La Robla.
G. M. C.....	M-43.679	Tomás F. Gómez.....	Andrés Seoane Fuentes.....	Santiago Compostela.

León, 6 de Noviembre de 1941.—El Ingeniero Jefe, Pío Cela.

PERMISOS DE CIRCULACIÓN DE AUTOMOVILES

PERMISOS de circulación de automóviles expedidos por la Jefatura de Obras Públicas de León durante el mes de Julio de 1941

Número de matrícula	Categoría	Día de la inscripción	Marca	Motor	Cilindros	H. P.	Forma	Número de asientos	Tasa	Carga máxima	Nombre y apellidos del propietario	Domicilio	Servicio
3.462	1. ^a	7 Octubre	B. S. A.	D. 7170	1		Motocicleta.	1	200		Amílcar Rubio Rodríguez	S Miguel Lacaena	Particular.
3.463	3. ^a	8 idem.	Ford V. A.	A. A. 51932	4		Plataforma	2	1350	1500	Marcos Viejo García	León	Idem.
3.464	1. ^a	10 idem.	F. N.	23.160	1		Motocicleta.	1	160		Francisco Javier Sarmiento	Ponferrada	Idem.
3.465	3. ^a	24 idem.	Ford	B. B. 551278	4		Furgón	3	2450	1500	Teresa Morán Escudero	Castrocontrigo	Público.

León, 6 de Noviembre de 1941.—El Ingeniero Jefe, Pío Cela.

Administración de Justicia

Juzgado municipal de Astorga

Don Francisco Martínez López, Juez municipal suplente en funciones de la ciudad de Astorga.

Hago saber: Que en la ejecución de sentencia del juicio verbal civil seguido en este Juzgado por demanda del Procurador D. Manuel Martínez y Martínez, en representación del Monte de Piedad y caja de Ahorros de León, contra D. Blas y don Francisco Alvarez Serrano, vecinos de Ferreras de Cepeda, en reclamación de seiscientos treinta pesetas e intereses, fueron embargadas de la propiedad del ejecutado D. Francisco Alvarez Serrano, los inmuebles siguientes:

Término de Ferreras de Cepeda

1.^a Una tierra, al sitio de las Praderas, de cabida tres áreas; linda: Este, camino; Sur, Cándida Martínez; Poniente, Ramón Pérez; Norte, Santiago González; tasada en veinticinco pesetas.

2.^a Otra tierra, a la Traviesa, de cabida ocho áreas; linda: al Este, reguero; Sur, Vicente Cabezas; Poniente y Norte, María Alvarez; tasada en setenta y cinco pesetas.

3.^a Otra tierra, a la Traviesa, de cabida catorce áreas; linda: Este, reguero; Sur, Francisco Blanco; Poniente, río, y Norte, Fructuoso Natal; tasada en cien pesetas.

4.^a Otra tierra, al sitio de Villamanin, de cabida veintiuna áreas; linda: Este, camino; Sur, Eugenio Natal; Poniente, Santiago González, y Norte, Alejo Alvarez; tasada en ciento veinticinco pesetas.

5.^a Otra tierra, a la Peña, de cabida dieciocho áreas; linda: Este, río; Sur, Tomás Martínez; Poniente, el Estado, y Norte, María Dominguez; tasada en cien pesetas.

6.^a Otra tierra, a los Feleches, de veintidós áreas; linda: Este, río; Sur, Miguel Martínez; Poniente, el Estado, y Norte, María Dominguez; tasada en setenta y cinco pesetas.

7.^a Otra tierra, al mismo sitio, de catorce áreas; linda: Este, Lorenzo Fernández; Sur, Francisco Blanco; Poniente, José Serrano, y Norte Antonio Serrano; tasada en cincuenta pesetas.

8.^a Otra, al sitio de la Torre, de cabida siete áreas; linda: Este, Felipe Serrano; Sur, Tomás Martínez; Poniente, Escolástica Alvarez, y Norte Esteban Blanco, tasada en veinticinco pesetas.

9.^a Otra, al sitio de los Senderos, de nueve áreas; linda: Este Eugenio Natal; Sur, Miguel Martínez; Poniente, Tomás Martínez, y Norte, camino de Sueros, tasada en veinte pesetas.

10. Otra, a las Borreras, de quince áreas; linda: Este, Pedro Rodríguez; Sur, Alejo Alvarez; Poniente,

camino, y Norte, Sebastián Fernández; tasada en veinticinco pesetas.

11. Otra tierra, al sitio de la Memoria, de cabida diez y ocho áreas; linda: al Este, Tomás Martínez; Sur, Antonio Rodríguez; Poniente, Santiago Alvarez, y Norte, Santiago Alvarez; tasada en setenta y cinco pesetas.

12. Otra, al sitio del Chanico, de cabida catorce áreas; linda: Este, Vicente Serrano; Sur, Paulino Aguado; Poniente, Paulino Aguado, y Norte, herederos de Salvador Leandro, tasada en cincuenta pesetas.

13. Otra, a Valdevela, de siete áreas; linda: Este, Eugenio Natal; Sur, Domingo Alvarez; Poniente Domingo Alvarez, y Norte, Tomás Martínez; tasada en veinticinco pesetas.

14. Otra, al mismo sitio, de veinte áreas; linda: Este, Alejo Alvarez; Sur, Faustino Menéndez; Poniente, Vicente Arienza, y Norte, Fructuosa Rodríguez, tasada en setenta y cinco pesetas.

15. Otra, al sitio del Campo, de cabida siete áreas; linda: Este, Andrés Blanco; Sur, Gabriel Aguado; Poniente, camino, y Norte, Vicente Cabezas, tasada en veinticinco pesetas.

16. Otra, al sitio de Valdevela, de cabida catorce áreas; linda: Este, Miguel Martínez; Sur, el Estado; Poniente, María Serrano, y Norte, Faustino Menéndez; tasada en cincuenta pesetas.

17. Otra, a la Encrucijada de cabida catorce áreas; linda: Este, Luis Fernández; Sur, el Estado; Poniente, Domingo Alvarez, y Norte, María Serrano, tasada en cincuenta pesetas.

18. Otra tierra, al valle de las Sebes, de cabida diez y siete áreas; linda: Este y Poniente, el Estado; Sur, Blas Alvarez, y Norte, María Serrano; tasada en setenta y cinco pesetas.

19. Otra tierra, a Valdecadillas, de cabida catorce áreas; linda: Este, Alejo Alvarez; Sur, Benito Aguado; Poniente, María Serrano, y Norte, Tomás Rodríguez; tasada en cincuenta pesetas.

20. Otra tierra, al mismo sitio, de cabida diez y siete áreas; linda: al Norte, el Estado; Sur, Blas Alvarez; Poniente, Sebastián Fernández, y Norte, María Fernández; tasada en setenta y cinco pesetas.

21. Otra, al mismo sitio, de catorce áreas; linda: al Este, Benito Aguado; Sur, Blas Alvarez; Poniente, camino, y Norte, María Serrano; tasada en cincuenta pesetas.

22. Otra, al mismo sitio, de veintiuna áreas; linda: al Este y Poniente, el Estado; Sur, Blas Alvarez, y Norte, María Serrano; tasada en ochenta pesetas.

23. Otra, al mismo sitio, de veintiuna áreas; linda: al Este, Antolín Alvarez; Sur, el Estado; Poniente, María Serrano, y Norte, Domingo Alvarez; tasada en ochenta pesetas.

24. Otra, a Valdejan, de catorce áreas; linda: al Este, el Estado; Sur, Mariano Osorio; Poniente, camino, y Norte, María Serrano; tasada en cincuenta pesetas.

25. Otra tierra, al mismo sitio, de catorce áreas; linda: al Este, el Estado; Sur y Poniente, Alejo Alvarez, y Norte, Sebastián Fernández; tasada en sesenta pesetas.

26. Un prado, a la Pradera del Molino, de cabida diez y seis áreas; linda: al Este, el Estado; Sur, Gabriel Aguado; Poniente, río, y Norte, María Serrano; tasado en setecientas pesetas.

27. Una tierra, al Molino, de cabida tres áreas; linda: al Este, Pedro Rodríguez; Sur, Gabriel Aguado; Poniente, el Estado, y Norte, Antonio Serrano; tasada en doscientas pesetas.

Cuyos bienes se hallan libres de cargas y se sacan a pública subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad, que serán de cuenta del rematante, y por término de veinte días, cuyo remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado y en el de Quintana del Castillo, el día veintinueve de Diciembre próximo y hora de las doce, advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, Caja General de Depósitos o Administración Subalterna de Tabacos de esta ciudad, una cantidad igual por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos; pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Astorga, a veintiséis de Noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Francisco Martínez.—P. S. M., El Secretario, Timoteo Martín.

Núm. 489.—78,80 ptas.

Juzgado de 1.^a instancia de Valencia de Don Juan

Don José González Palacios y Sáenz de Miera, Juez municipal, Letrado en funciones de instrucción de Valencia de Don Juan y su partido.

Por el presente, se cita y llama a Benito Díez Jiménez, procesado en el sumario n.º 46 de 1937, por hurto, a fin de que en el término de ocho días comparezca ante este Juzgado de Valencia de Don Juan con el fin de notificarle la pena pedida para el mismo en expresado sumario por el Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia de León, así como la conformidad prestada por su defensa, apercibido de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde.

Dado en Valencia de Don Juan, a

veintisiete de Noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—José González.—El Secretario, José Santiago.

Juzgado municipal de Villafranca del Bierzo

Don Francisco de Llano y Ovalle, accidental Juez municipal de Villafranca del Bierzo.

Hago saber: Que en autos de ejecución de convenio firme en acto de conciliación, seguidos ante Juzgado por D. Rafael Tenorio Delgado, contra Manuela Blanco Fernández, vecinos de esta villa, sobre reclamación de ochocientas cincuenta pesetas, y para hacer pago al demandante del principal, costas y gastos, se saca a pública y primera subasta, las fincas siguientes:

1.^a Un prado, al sitio del Regueiro, término jurisdiccional de Portela de Valcarce, que hace una extensión superficial de ocho áreas setenta y dos centiáreas, linda: al Norte, con carretera que conduce de Madrid-Coruña; Este, con Claudino González; Sur, Río Valcarce, y Oeste, con Regueiro.

2.^a Una tierra, al sitio del Portaje, con castaños, que hace una extensión de diez y siete áreas y se halla en término jurisdiccional del indicado Portela, linda: Norte, de Manuel García; Este, con Balbino García; Sur, carretera de Madrid-Coruña, y Oeste, Regueiro.

3.^a Otra tierra, al sitio del Chao, término de Portela, de cuatro áreas treinta y seis centiáreas, linda: Norte, con Eduviges Fernández Martínez; Este, herederos de Dámaso García; Sur, con José Fernández, y Poniente, camino.

4.^a Otra tierra, al sitio y término de la anterior, de cuarenta y cuatro áreas, linda: Norte, con herederos de Máximo García; Este, Manuel González; Sur, con Manuel López, y Oeste, Regueiro.

5.^a Otra tierra, al sitio del Chao o Casaira, de veintinueve áreas, en término de Portela, que linda: al Norte, con Manuel Fernández; Este, con Eduviges Fernández Martínez y otros; Sur, Carmen González, y Oeste, Balbino García.

6.^a Una tierra, al sitio de la Sullia, término de Portela, de treinta y tres áreas, linda: Norte, Juan González; Este, el mismo; Sur, José González, y Oeste, Claudino González.

7.^a Un prado, al sitio de la Pena del Corbo, término de Portela, que hace una extensión superficial de veintidós áreas, y linda: Norte, carretera de Madrid-Coruña; Este, presa del Molino; Sur, río, y Oeste, Carrua.

8.^a Una curtiña, en Ambasmestas, al sitio denominado del Regueiral, que hace veintidós áreas de extensión, y linda: Norte, con herederos de José Núñez Carballo; Este, con

José Carballo; Sur, camino, y Oeste, también con camino.

9.^a Una casa, en el pueblo de Portela y carretera de Madrid-Coruña, que ocupa unos sesenta metros cuadrados, y linda: frente dicha carretera; derecha entrando, camino; izquierda, casa de Baldomero Blanco, y espalda, terreno del mismo; se compone de alto y bajo y se halla cubierta de loza.

10.^a La mitad proindiviso de una casa con los herederos de Pedro García, sita en el pueblo de Portela y carretera de Madrid-Coruña, cuya casa se compone de alto y bajo y se halla cubierta de losa; ocupa veinte metros cuadrados, y linda: frente, camino; derecha entrando, carretera expresada; izquierda, Juan González, y espalda, alcantarilla.

El acto del remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día veintitrés de Diciembre próximo, a las once de la mañana; advirtiéndose a los licitadores que no existen títulos de propiedad de las descritas fincas, siendo de cuenta del rematante el proveerse del título que crea oportuno o conformarse con el testimonio del acta de remate; que para tomar parte en la subasta es preciso consignar sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación de dichos bienes, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su tasación.

Dado en Villafranca del Bierzo, a veinte de Noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—El Juez municipal, Francisco de Llano.—El Secretario, Avelino Fernández.

Núm. 490.—45,20 ptas.

Requisitorias

Gago Prada, Eloy, de 31 años de edad, soltero, jornalero, natural de Villadepalos (Villafranca del Bierzo), sin domicilio conocido, y cuyo actual paradero se ignora, comparecerá ante este Juzgado de instrucción de La Vecilla en término de diez días con el fin de notificarle el auto de procesamiento y reducirse a prisión acordado en el sumario que se instruye con el n.º 99 de 1941, sobre hurto contra el mismo, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía si no lo verifica.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todos los Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca y captura de dicho procesado, el que será puesto caso de ser habido a mi disposición.

Dado en La Vecilla, a 26 de Noviembre de 1941.—El Juez de instrucción accidental, Julio Prieto.—El Secretario judicial, (ilegible).

Manuel Felechosa Vázquez, de 26 años de edad, soltero, minero, natural de Ciaño Santa Ana (Asturias), hijo de Marcelino y María, vecino til-

timamente de Puebla de Lillo (Riaño), en ignorado paradero en la actualidad, comparecerá en el término de ocho días ante este Juzgado, a fin de notificarle el auto de procesamiento dictado en la causa n.º 39 de 1941, por robo, recibirse declaración indagatoria y constituirse en prisión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle los demás perjuicios a que haya lugar en derecho.

Dado en Riaño, a veintinueve de Noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Ulpiano Cano.—El Secretario judicial, Valentín Sanfaniago.

Toral Martínez, María del Carmen, de 40 años, natural de León, hija de Elías y de Ulpiano, vecina últimamente de León, hoy en ignorado domicilio y paradero, incurso en el n.º 1.º del art. 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, comparecerá ante este Juzgado de Instrucción de León, en término de diez días, al objeto de notificarla el auto de procesamiento, recibirla declaración indagatoria y constituirse en Prisión contra ella decretados en el sumario que instruyo con el n.º 220 de 1941, por hurto, bajo apercibimiento, de que si no lo verifica será declarada rebelde y la parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Ruego a las Autoridades y ordeno a la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de aludida individuo que, de ser habida, se constituirá en Prisión a disposición de este Juzgado.

En León, a veintiséis de Noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—F. Valladares.—El Secretario judicial, Valentín Fernández.

Jesús del Blanco Rodríguez, hijo de Toribio y Adoración, natural de Saelices, parroquia de idem, Ayuntamiento de Sabero, consejo de Riaño, provincia de León, nació el 8 de Agosto de 1917, de oficio electricista, domiciliado en León.

Valladolid, 26 de Noviembre de 1941.—El Teniente Juez instructor, Alberto Rodríguez Sevillano.

Mazon Rueda (Salvador) de 18 años de edad, soltero, jornalero, natural de Bustillo de Chaves y domiciliado en Villanueva de las Manzanas, en la actualidad se ignora su paradero, comparecerá ante este Juzgado de Instrucción de Frechilla, dentro del término de diez días, a fin de notificarle el auto de procesamiento, y recibirle declaración indagatoria y constituirse en prisión, decretada en el sumario que se le sigue por el delito de robo con el número 36 de 1941; bajo apercibimiento de que si no lo verifica, será declarado rebelde.

Dado en Frechilla, a veinticuatro de Noviembre de mil novecientos

cuarenta y uno.—Ceferino Blanco.—El Secretario Judicial, Benito Fernández.

González Franco, Isidoro, de 21 años de edad, soltero, militar, natural de La Robla (León), domiciliado últimamente en Valencia, calle del General Valero, n.º 4, piso 2.º, el cual estuvo hospedado en el Hotel Romana de esta Capital el día 2 de Agosto de 1940, y cuyo actual paradero se ignora, comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Cuenca en término de diez días con el fin de notificarle el auto de procesamiento y reducirse a prisión acordado en el sumario que se instruye bajo el n.º 80 del año en curso sobre hurto contra el mismo, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía si no lo verifica.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todos los Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca y captura de dicho procesado, el que será puesto, caso de ser habido, en la Prisión de esta Capital, con las seguridades debidas a disposición de este Juzgado a las resultas de dicho proceso.

Cuenca, 18 de Noviembre de 1941.—El Secretario accidental.—Visto bueno, El Juez de Instrucción, Joaquín Castro.

Salvador Cárdenas González, de 32 años, hijo de Antonio y de Filomena, natural de Madrid y vecino últimamente de Segovia, oficio hojalatero, hoy en ignorado paradero, comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Sahagún, en término de diez días a fin de constituirse en prisión a disposición de la Audiencia Provincial de León, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio que haya lugar, acordado así en cumplimiento de orden del sumario n.º 14 de 1937, por robo.

Al mismo tiempo ruego y encargo a las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de dicho procesado y le pongan a disposición de este Juzgado de Instrucción de Sahagún.

Dado en Sahagún, a veintiséis de Noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Silvio Aláiz.—El Secretario accidental, Cleto García.

Rubio Posado, Gabriel, de 28 años, soltero, chófer, vecino últimamente de Astorga, hoy en ignorado paradero, cuyas demás circunstancias se desconocen, incurso en el n.º 1 del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, comparecerá ante este Juzgado de Instrucción en término de diez días, al objeto de notificarle el auto de procesamiento, recibirle declaración indagatoria y constituirse en prisión contra el mis-

mo decretados en el sumario que instruyo por lesiones, con el n.º 284 de 1940, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Ruego a las Autoridades y ordeno a la Policía Judicial procedan a la busca y captura de dicho procesado, y de ser habido se ingrese en la Prisión del Partido a disposición de este Juzgado.

En León, a veintiséis de Noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—F. Valladares.—El Secretario judicial, Valentín Fernández.

ANUNCIO OFICIAL

Administración Principal de Correos de León

Debiendo de procederse a la celebración de subasta con carácter urgente, para contratar el transporte de la correspondencia en curruaje de tracción de sangre, entre la oficina del Ramo de La Bañeza y su estación férrea, bajo el tipo máximo de cinco mil pesetas (5.000) anuales y tiempo de cuatro años y demás condiciones del pliego que se halla de manifiesto al público en esta Administración Principal y en la Estafeta de La Bañeza, con arreglo a lo prescrito en el Título II del Reglamento vigente para el Régimen y Servicio del Ramo de Correos y modificaciones establecidas por el Decreto de 21 de Marzo de 1907 y la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1.º de Julio de 1911, se advierte al público, que se admitirán proposiciones extendidas en papel timbrado de la clase sexta (4,50 pesetas) que se presenten en esta oficina y Estafeta de La Bañeza, durante las horas de servicio hasta el día quince de Diciembre próximo, a las diez y siete horas y que la apertura de pliegos se verificará en esta Administración Principal el día 20 del mismo, a las once horas.

León, 29 de Noviembre de 1941.—El Administrador Principal, Manuel Antón.

Modelo de proposición

D., natural de, vecino de, se obliga a desempeñar la conducción diaria del Correo desde La Bañeza y su Estación férrea, por el precio de pesetas céntimos (en letra) anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno, y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de 1.000 pesetas.

(Fecha y firma del interesado)

Núm. 491.—39,00 ptas.